

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de 2022

Hora: 02:30 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00452-00**

Demandante: EDGAR MANUEL CONTRERAS PACHON

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	EDGAR MANUEL CONTRERAS PACHON (nmcr90@gmail.com)
Apoderado demandante	MARIA CAMILA BELTRAN CALVO (mariacamiliabeltrancalvo@gmail.com)
Apoderado Colpensiones	SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ (abogado29.agabogados@gmail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se instala la audiencia con la identificación de las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones indica que el comité de defensa judicial de la entidad no propone formula conciliatoria por lo que se declara fracasada la conciliación, en atención a que el presente versa sobre un punto de derecho no hay lugar a imponer sanción por la inasistencia del representante legal.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se torna a establecer si hay lugar a condenar a la demandada Colpensiones a reconocer y cancelar al demandante una pensión de vejez de alto riesgo conforme a lo dispuesto en el Decreto 2090 de 2003 a partir del 04 de enero de 2014 por 14 mesadas al año y los intereses moratorios que tratan el artículo 141 de la Ley 100 de 1933.

Notificados en estrados

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (ARCHIVO PDF *001Demanda-FL11*)

1. Documentales aportados con la demanda.

PARTE DEMANDADA (ARCHIVO PDF *0005ContestaciónColpensiones -FL13*)

1. Las documentales aportadas con la contestación de demanda- expediente administrativo.

PRUEBA DE OFICIO:

1. Librar oficio a la sociedad CRISTALERIA PELDAR S.A. para que en el término de 20 días se sirva certificar lo siguiente:

EL tipo de cotización efectuada al señor EDGAR MANUEL CONTRETAS PACHON identificado con la cédula de ciudadanía No 11.342.379 durante el término de la relación laboral, indicando las funciones realizadas durante el tiempo laborado y especificando si la actividad desempeñada era de alto riesgo y el nivel de riesgo correspondiente. Por secretaria remitir el oficio.

Notificados en estrados

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) a las tres y treinta de la tarde (03.30 p.m) fecha en la que se evacua la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

Notificados en estrados

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d42118705c994e23ddd1cc8666d9053ba5f9388724b8df86f99764e567ea18d**

Documento generado en 18/02/2022 03:17:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**